

Resolución Directoral Regional

Nº. 51 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

VISTO:

10 1 FEB 2022

El Informe Técnico N°0009-2022-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH-SABS, de fecha 31 de Enero del 2022 que da opinión favorable al otorgamiento de licencia por enfermedad, según Certificado de Incapacidad Temporal N° A-279-00011115-22 a don **ALFREDO ALVARADO CARDENAS**

CONSIDERANDO:

Que, el **Decreto Legislativo N°276** en su artículo 24°, señala como uno de los derechos de los servidores públicos hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, el **Decreto Legislativo N°276** – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, las licencias por enfermedad de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la carrera administrativa se sujetarán a lo dispuesto por el **Decreto Legislativo N° 276** y su reglamento aprobado por el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**.

Que, las disposiciones sobre la licencia por enfermedad deben ser concordadas con la **Ley N° 26790** - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, que disponen que las licencias por enfermedades cuya duración supere los 20 días, deberán ser asumidas económicamente por el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; asimismo, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Que, el servidor público **ALFREDO ALVARADO CARDENAS**, identificado con DNI N° 01116427; presenta a la entidad, mediante **EXP N° 2022356978**, recibido con fecha 19 de Enero del 2022 el **CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO A-279-00011115-22** emitido el 18 de Enero del 2022.

Que, obra en el **EXP N° 2022356978** que contiene el **CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO A-279-00011115-22**, el periodo de incapacidad otorgado a **ALFREDO ALVARADO CARDENAS**, identificado con DNI N° 01116427 del 18 de Enero del 2022 hasta el 25 de Enero del 2022; que asciende a un total de ocho (8) días de descanso médico.

Que, el Lineamiento N° 002-2022-GRSM/ORA-OGP "Lineamientos para la presentación del certificado de incapacidad temporal para el trabajo y el Certificado Médico Particular en el Gobierno Regional San Martín" define también que, la Licencia por enfermedad: entiéndase a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia por enfermedad se inicia a petición de parte mediante la presentación del CIIT o CMP y está condicionado a la conformidad institucional, y recalca que la licencia por enfermedad se formaliza por resolución en su numeral 4.1.5.

Resolución Directoral Regional

Nº. 51 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

Que, mediante **INFORME N°0009-2022-GRSM/DRASAM/SIGI-RRHH-SABS**, resulta pertinente conceder la licencia por enfermedad, solicitada por el recurrente **ALFREDO ALVARADO CARDENAS** identificado con DNI N° **01116427** en virtud al **CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO A-279-00011115-22**; otorgándose en forma continua desde el 18 de Enero del 2022 hasta el 25 de Enero del 2022 por un periodo total de ocho (8) días.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/GR de fecha 10 de setiembre de 2018 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 319 - 2022 - GRSM/GR de fecha 29 de Diciembre del 2021 y demás normas conexas; contando con el visto bueno de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, Director de Operaciones Agrarias y Jefes de las Oficinas de Gestión Administrativa y Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER**, licencia por enfermedad con vigencia del 18 de Enero del 2022 hasta el 25 de Enero del 2022, por el periodo de **Ocho (8) días**, al Servidor don **ALFREDO ALVARADO CARDENAS**, identificado con DNI N° **01116427**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese;


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. **Arturo J. Arce Saavedra**
DIRECTOR REGIONAL (e)